

2043403



QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

*PROTOCOLOS: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raúl A. Gaybor Secaira,
Dr. Nelson P. Chávez Muñoz, Dr. Eduardo Orquera Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo*

TERCERA
..... COPIA CERTIFICAD.

De la escritura de : COMPRAVENTA
SR. FELIPE ADALBERTO COVENA MOREIRA Y SRA.
SR. JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE Y SRA.

Otorgado por :
HIPOTECA ABIERTA
SR. MERCE EDUARDO ARREAGA HUBE Y SRA.

A favor de : INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA)

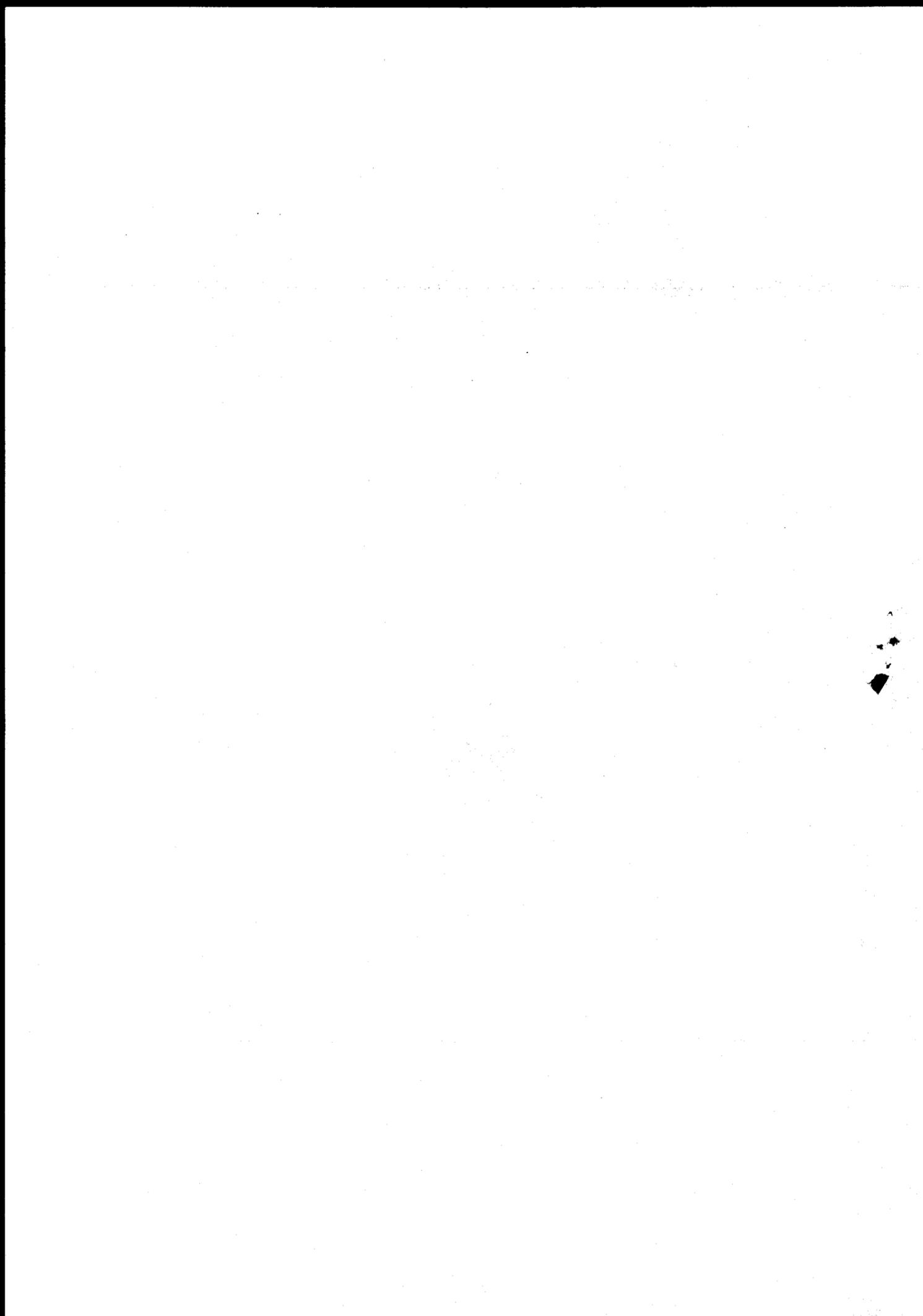
El : 19 DE NOVIEMBRE DEL 2012

Parroquia : Multa :

Cuanto : USD 2.100.000,00 INDETERMINADA

Quito, a : 26 DE NOVIEMBRE DEL 2012

*Dirección: Av. Amazonas No. 1429 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR*





DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3 **ESCRITURA NÚMERO: 0003709.**

4 **COMPRAVENTA.**

5 **OTORGADA POR:**

6 SR. FELIPE ADALBERTO COVEÑA MOREIRA.
7 SRA. CÁRMEN TRINIDAD GARCÍA CEDEÑO.

8 **A FAVOR DE:**

9 SR. JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE.
10 SRA. EVELYN ELIZABETH COVEÑA GARCÍA.

11 **CUANTIA:** USD \$ 21.086,35

12 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA.**

13 **OTORGADA POR:**

14 SR. JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE.
15 SRA. EVELYN ELIZABETH COVEÑA GARCÍA.

16 **A FAVOR DE:**

17 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS
18 FUERZAS ARMADAS.

19 **CUANTIA:** INDETERMINADA.

20 A.E.

21 DI: 3c.

22 %%

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
24 de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes diez y nueve (19) de
25 Noviembre del año dos mil doce, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE**
26 **DAVALOS, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,**
27 comparecen: por una parte en calidad de **VENEDORES** el, señor
28 **FELIPE ADALBERTO COVEÑA MOREIRA**, de estado civil divorciado,

1 por sus propios y personales derechos y como Mandatario de la señora
2 **CÁRMEN TRINIDAD GARCÍA CEDEÑO**, conforme el Poder que se
3 adjunta en calidad de habilitante; y, por otra, los cónyuges, señor Cabo
4 Primero de la Fuerza Terrestre **JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE**
5 y señora **EVELYN ELIZABETH COVEÑA GARCÍA**, de estado civil
6 casados, por sus propios y personales derechos, y por los que
7 representan de la sociedad conyugal por ellos conformada; parte a la
8 que se la llamará en adelante LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE
9 DEUDORA HIPOTECARIA; y, el señor **Doctor ALEX JOHN IZQUIERDO**
10 **BUCHELI**, de estado civil casado, por los derechos que representa, en
11 su calidad de Mandatario del **General de Brigada EDWIN ROBERTO**
12 **FREIRE CUEVA**, Director General y Representante Legal del
13 **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**,
14 de conformidad con el Poder Especial que se agrega como habilitante,
15 parte a la cual en adelante podrá llamarse simplemente "ISSFA " o "LA
16 ACREEDORA".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de
18 Manabí, el primer compareciente, en la ciudad de Esmeraldas, Provincia
19 de Esmeraldas, el segundo y tercero comparecientes ocasionalmente en
20 esta ciudad de Quito, a excepción del último compareciente, que está
21 domiciliado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
22 Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la
23 ejerce en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura
24 pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a
25 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de
26 Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el
27 Contrato de Compra Venta e Hipoteca Abierta, expresado en las
28 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Intervienen a la



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de
2 **VENEDORES**, el señor **FELIPE ADALBERTO COVEÑA TOBEIRA**
3 divorciado, por sus propios y personales derechos y como Mandatario de
4 la señora **CÁRMEN TRINIDAD GARCÍA CEDEÑO**, conforme el Poder
5 que se adjunta en calidad de habilitante; y, por otra, los cónyuges, señor
6 Cabo Primero de la Fuerza Terrestre **JOFFRE EDUARDO ARREAGA**
7 **HUBE** y señora **EVELYN ELIZABETH COVEÑA GARCÍA**, casados, por
8 sus propios y personales derechos, y por los que representan de la
9 sociedad conyugal por ellos conformada; parte a la que se la llamará en
10 adelante **LA PARTE COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA**
11 **HIPOTECARIA**; y, por otra en calidad de **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
12 el señor **Doctor Alex John Izquierdo Bucheli**, de estado civil casado,
13 por los derechos que representa, en su calidad de Mandatario del señor
14 General de Brigada **Edwin Roberto Freire Cueva**, Director General y
15 Representante Legal del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS**
16 **FUERZAS ARMADAS**, de conformidad con el Poder Especial que se
17 agrega como habilitante, para la celebración de la presente escritura y
18 que en lo posterior se lo llamará indistintamente el "Acreedor
19 Hipotecario", "Instituto" o el "ISSFA". Los comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
21 Manta, Provincia de Manabí, el primer compareciente, en la ciudad de
22 Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, el segundo y tercero
23 comparecientes, y en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
24 Metropolitano, el cuarto compareciente, hábiles para contratar y
25 obligarse. - **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A).- LOS VENEDORES**
26 **son propietarios del LOTE DE TERRENO Y CASA DE HABITACIÓN** en
27 **el construida, ubicado en la ciudad de Manta, en la Avenida ciento siete**
28 **(107) del Barrio "El Paraíso", de la Parroquia urbana Los Esteros,**

1 Provincia de Manabí, adquirido mediante sentencia en juicio ordinario
2 de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, dictada por el
3 Juez Quinto de lo Civil de Manabí, el trece (13) de septiembre
4 de mil novecientos noventa (1990), protocolizada en la Notaría
5 Primera del Cantón Montecristi, el veintisiete (27) de septiembre del
6 mil novecientos noventa (1990), e inscrita en el Registro de la
7 Propiedad del Cantón Manta, el dieciséis (16) de noviembre de mil
8 novecientos noventa (1990).- **B).- LINDEROS Y SUPERFICIE:** POR EL
9 FRENTE: avenida ciento siete (107) y diez metros (10.00 mts); POR
10 ATRÁS: con Wilton Solórzano y diez metros (10.00 mts); POR EL
11 COSTADO DERECHO: terreno de Eulogio Briones y veinte metros
12 (20.00 mts); y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con terrenos de Héctor
13 Mero y veinte metros (20.00 mts).- SUPERFICIE: DOSCIENTOS
14 METROS CUADRADOS (200.00 mts²).- **C).-** El señor Cabo Primero de
15 la Fuerza Terrestre **JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE** como
16 afiliado al ISSFA y la señora **EVELYN ELIZABETH COVEÑA GARCÍA**,
17 esta última constituyéndose solidariamente responsable por las
18 obligaciones contraídas en esta escritura, por sus propios y personales
19 derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, contraen
20 con ésta Entidad obligaciones crediticias con garantía hipotecaria, para
21 lo cual LA PARTE COMPRADORA Y/O DEUDORA HIPOTECARIA
22 accede al crédito **FONIFA VIVIENDA**, en dólares para la compra del
23 inmueble descrito en los literales anteriores.- **TERCERA.-**
24 **COMPRAVENTA:** Con los antecedentes expuestos, LOS
25 VENEDORES dan en venta real y perpetua enajenación a favor de
26 LA PARTE COMPRADORA el **LOTE DE TERRENO Y CASA DE**
27 **HABITACIÓN** en el construida, ubicado en la ciudad de Manta, en la
28 Avenida ciento siete (107) del Barrio "El Paraíso", de la Parroquia urbana



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Los Esteros, Provincia de Manabí, descrito en la cláusula precedente, sin
2 ninguna limitación, ya que se transfiere a más del dominio, goce,
3 posesión, alcuotas, entradas y salidas. A pesar de haberse determinado
4 linderos y superficie la venta se la realiza como cuerpo cierto.-
5 **CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio acordado por las
6 partes por la transferencia de dominio es de **VEINTIÚN MILOCHENTA Y**
7 **SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON**
8 **TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 21.086,35)**, que
9 LA PARTE COMPRADORA paga a LOS VENDEDORES con el
10 préstamo que con éste objeto otorga el ISSFA, en virtud de lo cual
11 autoriza expresamente a ésta Institución para que con cargo a dicho
12 préstamo pague directamente a la vendedora el precio de venta, una vez
13 que ésta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado
14 la operación, razón por la cual los contratantes manifiestan que nada
15 tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en
16 su totalidad. Por este mismo acto los suscritos VENDEDORES declara
17 que tiene a bien RENUNCIAR a favor de LA PARTE COMPRADORA a
18 todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME,
19 determinada en el artículo mil ochocientos veinte y nueve y siguientes
20 del Código Civil vigente, publicado en el suplemento del Registro Oficial
21 numero cuarenta y seis de veinte y cuatro de junio del dos mil cinco, por
22 estimar dicho precio como justo y necesario.- **QUINTA.- SUJECCIÓN AL**
23 **REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DEL FONDO INMOBILIARIO DE**
24 **LAS FUERZAS ARMADAS (FONIFA).**- Por cuanto el inmueble materia
25 de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA,
26 en especial al Reglamento de Préstamos del FONIFA, se deja
27 establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el
28 presente instrumento se sujetarán a las disposiciones constantes en

1 dicho Reglamento.- LA PARTE COMPRADORA y/o LA PARTE
2 DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente su acuerdo con todas
3 las disposiciones materia del Reglamento de Préstamos del FONIFA y
4 acepta cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás
5 obligaciones que se generen en razón de su observancia. - **SEXTA.-**
6 **HIPOTECA ABIERTA.- LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, por
7 cuanto es afiliado al ISSFA, accede al crédito **FONIFA VIVIENDA** en
8 dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en
9 la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de
10 sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte
11 para el trámite y otorgación de préstamos. El deudor por sus propios y
12 personales derechos, sin perjuicio de su responsabilidad personal da su
13 expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y para
14 asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las
15 características de plazo vencido ya sean estas obligaciones pasadas,
16 presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a
17 favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase como obligada principal
18 o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate
19 de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de
20 cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar
21 cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA
22 califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la
23 Institución, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de
24 mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que
25 incurriere LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA si a ello hubiere lugar.
26 LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, los cónyuges, señor Cabo
27 Primero de la Fuerza Terrestre **JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE**
28 como afiliado al ISSFA y la señora **EVELYN ELIZABETH COVEÑA**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 **GARCÍA**, esta última constituyéndose solidariamente responsable por
2 las obligaciones contraídas en esta escritura, por sus propios y
3 personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen
4 formada, constituyen a favor del ISSFA, **PRIMERA HIPOTECA** en
5 calidad de **ABIERTA Y DE CUANTÍA INDETERMINADA** sobre el **LOTE**
6 **DE TERRENO Y CASA DE HABITACIÓN** en el construida, ubicado en la
7 ciudad de Manta, en la Avenida ciento siete (107) del Barrio "El Paraíso",
8 de la Parroquia urbana Los Esteros, Provincia de Manabí, cuyas
9 especificaciones se detalló en la cláusula de antecedentes. La hipoteca
10 comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le
11 son propios o anexos del inmueble antes descrito, la hipoteca de este
12 inmueble se constituye como cuerpo cierto. Los préstamos concedidos
13 son pagados mediante dividendos mensuales constantes en la Tabla de
14 Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los
15 dividendos, plazo e interés.- **SÉPTIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL.-** a) El
16 valor a desembosar al beneficiario del préstamo, de acuerdo al
17 respectivo plan y nivel, se compone de los siguientes conceptos: a.uno)
18 el Ahorro básico; a.dos) El acumulado de las cuotas ordinarias y
19 extraordinarias; y, a.tres) el monto del préstamo otorgado por el FONIFA.
20 **b)** En la liquidación del préstamo por adjudicación de los Planes de
21 Vivienda inicial, se incluirán las cuotas ordinarias y extraordinarias, las
22 mismas que serán abonadas al saldo del capital de l préstamo
23 reduciendo el plazo. **c)** El monto del préstamo equivale al saldo de las
24 cuotas ordinarias que retaren ser canceladas por el afiliado calificado,
25 en base a las condiciones establecidas en el nivel correspondiente. **d)** El
26 Departamento de crédito suspenderá el trámite de un préstamo
27 hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados,
28 en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del

1 ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órgano competentes, las
2 sanciones pertinentes y de existir valores por entregarse al afiliado, estos
3 serán abonados al saldo de capital disminuyendo el plazo. e) El
4 beneficiario del préstamo hipotecario no tendrá derecho a la devolución
5 de las aportaciones individuales y patronales del Fondo de Vivienda, en
6 cuanto estos son parte del financiamiento del Sistema FONIFA. f) El LA
7 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, manifiesta conocer y aceptar la
8 Tabla de Amortización elaborada por el ISSFA. g) El préstamo concedido
9 será pagado en un plazo de hasta QUINCE AÑOS o CIENTO OCHENTA
10 dividendos mensuales en dólares. h) La tasa de interés del préstamo
11 será la vigente a la fecha de concesión del préstamo y que estará
12 detallada en la tabla de amortización a la generación del crédito. i) El
13 beneficiario de préstamo del Sistema FONIFA, que incurriere en mora
14 superior a seis meses en la cancelación de sus dividendos, dará lugar a
15 que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda de
16 acuerdo a las disposiciones impartidas por la Superintendencia de
17 Bancos y Seguros, a través de la acción coactiva. La tasa de interés de
18 mora, será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Banco
19 Central del Ecuador para cada mes; se admitirán abonos adicionales o
20 extraordinarios al crédito concedido, los que servirán para reducir el
21 tiempo establecido en la hipoteca. j) LA PARTE DEUDORA
22 HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado por Fondos de Reserva
23 del afiliado pasará automáticamente a abonar el capital del préstamo
24 concedido, lo cual disminuye el dividendo y se mantiene el plazo y las
25 cuotas mensuales pasarán a ser parte de pago del dividendo del
26 préstamo.- **OCTAVA.- SEGURO DE DESGRAVÁMEN.**- El préstamo
27 hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de
28 desgravamen, el valor de dicha prima, es pagado por el deudor, señor



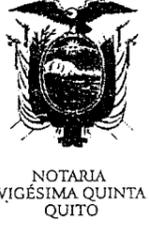
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Cabo Primero de la Fuerza Terrestre JOFFRE EDUARDO ~~PREAGA~~
2 HUBE, a quien exclusivamente cubre este seguro. - **NOVENA.-**
3 **RESPONSABILIDAD.-** Los beneficiarios de préstamos del Sistema
4 FONIFA, en servicio activo cancelarán sus dividendos de acuerdo a la
5 tabla de amortización conocida por el beneficiario y establecida a la
6 fecha de concesión del préstamo; estos valores serán descontados del
7 haber militar del beneficiario por parte de los Directores Financieros de
8 cada Fuerza. En situación de retiro, los dividendos serán descontados
9 por el ISSFA de su pensión mensual. Los beneficiarios del préstamo del
10 Sistema FONIFA que fueren dados de baja de la Institución sin derecho
11 a las prestaciones sociales, el ISSFA de oficio abonará a la deuda con
12 los valores correspondientes a la Indemnización global y la diferencia
13 que se estableciere lo efectuará a través de depósitos mensuales en el
14 sistema bancario, cuyo comprobante deberá ser entregado en la Matriz o
15 Agencia del ISSFA para su registro, el incumplimiento del pago dará
16 lugar a las acciones legales pertinentes. El afiliado que pasa al servicio
17 pasivo con derecho a las prestaciones sociales y que registre préstamos
18 hipotecarios vigentes, cuyos dividendos fueren superiores al CUARENTA
19 POR CIENTO de la pensión, dará lugar a que se descuente de la
20 cesantía el valor que fuere necesario para que los dividendos se ajusten
21 al porcentaje requerido. - **DÉCIMA.- BIENES COMPRENDIDOS EN LA**
22 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye mediante este instrumento
23 comprende el bien inmueble descrito en la cláusula de antecedentes,
24 instalaciones, semovientes, y más pertenencias del predio hipotecado y
25 aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia según lo
26 dispuesto en el Código Civil se reputan inmuebles, se extenderá a todos
27 los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen. - **DÉCIMA**
28 **PRIMERA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca abierta que se

1 constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa
2 extinción de todas las obligaciones garantizadas que LA PARTE
3 DEUDORA HIPOTECARIA mantenga directa o indirectamente con el
4 ISSFA. Expresamente LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a
5 que se levante la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por
6 parte de ISSFA, mediante la otorgación de escritura pública. - **DÉCIMA**
7 **SEGUNDA.- SANEAMIENTO.-** LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA
8 declara expresamente que el inmueble queda en garantía a favor del
9 ISSFA, mediante el otorgamiento de esta escritura así como todo lo que
10 se encuentra en él y es parte del mismo se halla libre de todo gravamen,
11 prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de
12 embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para
13 acreditar esta declaración se agrega el certificado de gravámenes del
14 Registrador de la Propiedad. LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se
15 obliga para con el ISSFA al saneamiento de acuerdo con la Ley. -
16 **DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES.-** LA PARTE DEUDORA
17 HIPOTECARIA acepta que en caso de incumplimiento de las
18 obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción
19 coactiva o ejecutiva a su elección, además la acción real hipotecaria y la
20 ocupación inmediata del inmueble, al vencimiento de una o cualquiera de
21 las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que
22 incurriere el deudor, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo en
23 los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de esta
24 escritura por causas imputables al LA PARTE DEUDORA
25 HIPOTECARIA, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o
26 cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al
27 otorgamiento de este contrato, le será facultativa al ISSFA declarar de
28 plazo vencido las obligaciones que, a la fecha en que se produjeran



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 cualesquiera de tales hechos, hayan contraído LA PARTE DEUDORA
2 HIPOTECARIA a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y
3 cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes
4 y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación. b) De igual
5 manera el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones
6 garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir
7 inmediatamente el pago total al LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,
8 con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o
9 extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA
10 como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que
11 estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en
12 caso de mora de una o más obligaciones contraídas por LA PARTE
13 DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del ISSFA; c) Si por
14 cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente
15 aseguradas las obligaciones. d) Igual derecho a declarar de plazo
16 vencido tendrá el ISSFA; Si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA
17 enajenare o gravare en todo o en parte el inmueble; e) Si LA PARTE
18 DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas
19 que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de
20 créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los
21 créditos; f) Si el bien hipotecado fuera embargado, secuestrado o tuviere
22 prohibición de enajenar por razones de otros créditos. g) Si se impide la
23 inspección del bien raíz hipotecado cuando ordenare el Instituto. h) Si el
24 crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado. i)
25 Si LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o
26 más los impuestos fiscales o municipales del inmueble hipotecado.-
27 **DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Mientras subsista
28 la hipoteca, LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no podrá realizar

1 ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el
2 bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante
3 escritura pública realizada por el ISSFA. - **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN**
4 **DE DERECHOS:** El Instituto se reserva toda facultad de ceder sus
5 derechos de acreedor a favor de cualesquier persona natural o jurídica,
6 para descontar o redescontar las obligaciones contraídas por el deudor y
7 hacer todo cuanto está permitido por las leyes y de necesitarse el
8 consentimiento del deudor, éste expresamente declara que lo concede,
9 entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará
10 incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaría la
11 inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales
12 consiguientes.- **DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DEL ISSFA.-** El
13 ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y
14 circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la
15 hipoteca abierta aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no
16 obliga a su representado a conceder los créditos o aceptar las
17 operaciones que solicitare el LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, los
18 que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las
19 conveniencias del ISSFA.- **DÉCIMA SEPTIMA.- GASTOS E**
20 **INSCRIPCIÓN:** Los gastos que demande la celebración del presente
21 contrato correrán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA y/o LA
22 PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, a excepción del impuesto de
23 plusvalía que de existir lo cancelarán los VENDEDORES, quedando
24 facultado por parte del ISSFA para la inscripción del presente contrato en
25 el Registro de la Propiedad. El deudor se obliga a entregar al ISSFA
26 dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la
27 escritura una copia legalmente inscrita para su contabilización, en caso
28 de no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso por el



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 contrato celebrado y podrá ordenar el archivo y documentación
2 respectiva. - **DÉCIMA OCTAVA.**- Las partes se afirman y ratifican en el
3 total contenido de las cláusulas que preceden por ser otorgadas en
4 seguridad de sus recíprocos intereses.- Usted Señor Notario se dignará
5 incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del
6 presente instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada
7 textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
8 que se encuentra firmada por el Doctor Alfonso Rivadeneira Zambrano,
9 profesional con matrícula número: Diez y siete – mil novecientos
10 noventa y nueve – ciento cincuenta del Foro de Abogados del Consejo
11 de la Judicatura y matrícula número: cinco mil quinientos ochenta del
12 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
13 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
14 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
15 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido firmando para
16 constancia conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

17
18
19
20
21

DR. ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI.

MANDATARIO DEL GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE

CUEVA, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

C.C. 1711939970

P.V.

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SR. FELIPE ADALBERTO COVEÑA MOREIRA.

POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO DE

SRA. CÁRMEN TRINIDAD GARCÍA CEDEÑO.

C.C. 170784326-2

P.V. 131-0016



SR. JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE.

C.C. 120497343-0

P.V.



SRA. EVELYN ELIZABETH COVEÑA GARCÍA

C.C. 131164273-8

P.V. 093-0004



DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA NRO. 000140034

CIUDADANIA 170784326-2
COVENA MOREIRA FELIPE ADALBERTO
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
01 JUNIO 1962
002- 0075 00546 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1962



Felipe Adalberto Covená Moreira

ECUATORIANA
DIVORCIADO
SECUNDARIA
FELIPE COVENA
ROSA MOREIRA
MANTA
18/10/2019

CHOPER PROPER
18/10/2007



0691280



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0026
NÚMERO

1707843262
CÉDULA

COVENA MOREIRA FELIPE ADALBERTO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 19 de Mayo de 2012.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



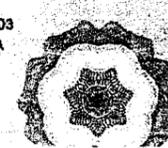
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **120497343-0**

CIUDADANA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARREAGA HUBE
JOSE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOMBOS
BAGUAYO
CLEMENTE BAQUERIZO

FECHA DE NACIMIENTO **1992-06-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
EVELYN ELIZABETH
COVENA GARCIA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR** V13482242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARREAGA ROMERO SIXTO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HUBE GENOVEVA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-02

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL COMANDO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
ARREAGA HUBE
JOFFRE EDUARDO

GRADO
CABO PRIMERO

CÉDULA
1204973430

AUTORIZADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares




ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 16M0764422
13-008-0604

FECHA DE EMISION **19/09/2011** FECHA DE CADUCIDAD **19/09/2016**

CODIGO ISSFA
1031651000

TIPO DE SANGRE
ARH+

CRML EMC JUAN F. GAVILANES E.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, **19/09/2011**

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
 DEPENDIENTE MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
COVEÑA GARCIA EVELYN ELIZABETH

GRADO
CABO PRIMERO

CEDULA
1311642738



AUTORIZADO
 Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

DATOS DEL TITULAR
ARREAGA HUBE JOFFRE EDUARDO

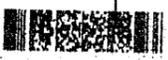
PARENTESCO
ESPOSA

FECHA DE EMISION: **21/05/2012** FECHA DE CADUCIDAD: **19/09/2016**

CODIGO ISFFA
1031651011

TIPO DE SANGRE
ORH+

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO - ECUADOR
 DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS
 DIRECTOR DE MOVILIZACION

EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. **131164273-8**

CIUDADANIA
COVEÑA GARCIA EVELYN ELIZABETH

APELLIDOS Y NOMBRES
COVEÑA GARCIA EVELYN ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE EMISION: **1991-02-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Casada**
JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE




INSTRUCCION: **BASICA** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

E3343E4442

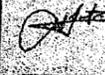
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COVEÑA M FELIPE ADALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA CEDEÑO CARMEN TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO 2012-02-02

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-02

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS
 DIRECTOR GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: **093-0004** CÉDULA: **1311642738**

COVEÑA GARCIA EVELYN ELIZABETH

MARABI: **MANTA**
 PROVINCIA: **MANTA**
 LOS ESTEROS: **CANTÓN**
 PARROQUIA: **ZONA**

Notaria Covena
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, **19 NOV 2012**

DR. FELIPE TORRALDE DAVALOS
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171143447-0**

APELLIDOS Y NOMBRES:
 IZQUIERDO BUCHELI
 ALEX JOHN

LUGAR DE NACIMIENTO:
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-10-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
MARITAL: MARTHA VIVIANA PALACIOS MORA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
 IZQUIERDO SOTELO ALEX MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
 BUCHELI HERRERA MARTHA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
 QUITO
 2010-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN:
 2020-06-15

V4444V4442
 8831 000

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0045 **1711434470**
NÚMERO **CÉDULA**

IZQUIERDO BUCHELI ALEX JOHN

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
BENALCAZAR **ZONA**
PARROQUIA

Felipe I. Davalos
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, 19 de Noviembre de 2011

Felipe I. Davalos
 DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
 N. D. V. R. 11. 0.

NOTARIO
 QUITO
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL, EL SEÑOR **GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA**, DE ESTADO CIVIL CASADO, EN CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y REPRESENTANTE LEGAL** COMO APARECE DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DOCUMENTO HABILITANTE SE AGREGA.; EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL INDICADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MÍ EL NOTARIO, SE AGREGAN. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA Y DE LAS PENAS DE PERJURIO, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR Y AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS QUE TIENE A SU CARGO, UNA EN LA QUE CONSTE EL PODER ESPECIAL CON CARÁCTER DE PROCURACIÓN JUDICIAL QUE SE ESTIPULA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.-** COMPARECE EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMO TAL SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO OCHO (8) LITERAL A) DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS; Y, CONFORME SE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **SEGUNDA.-** EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN LA CONDICIÓN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR



DE DIRECTOR GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DEL ISSFA, CONFIERE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA PROCURACIÓN JUDICIAL, AMPLIA Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DEL DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI, CON MATRÍCULA PROFESIONAL, SEIS UNO UNO TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO, PARA QUE, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EFECTÚE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA QUE DEMANDE O CONTESTE ACCIONES EN DEFENSA DE LOS INTERESES INSTITUCIONALES QUE SE PRESENTAREN EN TODA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HASTA LA CULMINACIÓN TOTAL DEL PROCESO; B) PARA QUE REPRESENTA AL INSTITUTO EN LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN O ARBITRAJE QUE DEBA SUSCRIBIR EL MANDANTE; C) PARA QUE ACUDA A AUDIENCIAS Y ACTÚE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCESALES; D) PARA QUE ACUDA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE QUE PROPONGA, CONTESTE Y RECONVENGA, DEMANDAS, DENUNCIAS, ACUSACIONES PARTICULARES, QUERELLAS, ETC.; E) PARA QUE ACUDA A RENDIR A NOMBRE DEL MANDANTE CONFESIONES JUDICIALES, RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA, RINDA VERSIONES Y FORMALICE ACUSACIONES Y DENUNCIAS; F) EN FIN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TREINTA Y OCHO Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.- **TERCERA.-** EL MANDATARIO, SE SUJETARÁ EN TODOS SUS ACTOS ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DEMÁS NORMAS DEL SECTOR PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ALEX IZQUIERDO BUCHELI, AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO: SEIS MIL CIENTO TRECE, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

Edwin Roberto Freire Cueva

EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA
C.C. 180141969-6
C.V.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

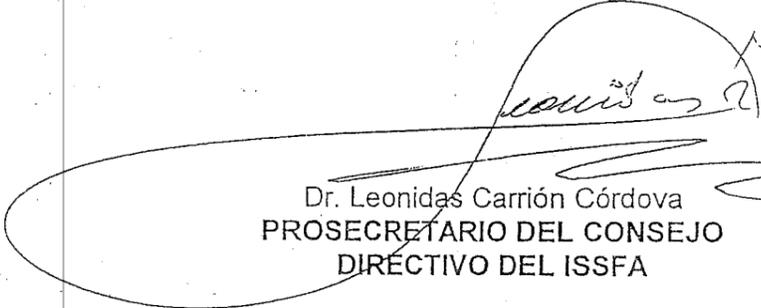


INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE NOMBRAMIENTO Y POSESION

DEL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS

En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de abril del dos mil doce, se lleva a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del ISSFA y de acuerdo a lo constante en el numeral 1 del Orden del Día No. 12-03, Acta No. 12-03, de conformidad con lo que establece el Art. 7, literal d) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Consejo Directivo del ISSFA, procede a designar al señor General de Brigada EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA en calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y con la misma fecha es posesionado en el cargo.- El artículo 8, literal a) de la referida Ley, determina que ejercerá la representación legal del ISSFA.- Quito, **11 0 MAYO 2012**


Dr. Leonidas Carrión Córdova
PROSECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL ISSFA



550

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

LEONILDA GARCIA DANA
MISA 180141889-8

FREIRE CUEVA
EDWIN ROBERTO
MISA
JUNGURAHUA
AKESATOA
LA MATRIZ
1968-05-13
EQUATORIANA

MISA
Casado
ULDA CATALINA
MORENO INIGUEZ

INSTITUCION SUPERIOR
MAGISTERIO INTERNACIONAL

AREA DE Y MAGISTERIO INTERNACIONAL
FREIRE HECTOR

PROFESOR DE MAGISTERIO DE LA MAGISTERIA
CUEVA ELSA

QUITO
2010-12-23
2020-12-23



EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UN(S) HOJA(S) ÚTIL(ES), HACIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 11 DE NOY DEL 2012

EL NOTARIO

Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA 2 1 COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA
DE PODER ESPECIAL DE PROCURACIÓN JUDICIAL
OTORGADO POR EL SEÑOR GENERAL DE BRIGADA
EDWIN ROBERTO FREIRE CUEVA, EN SU CALIDAD DE
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y COMO TAL SU
REPRESENTANTE LEGAL A FAVOR DEL DOCTOR ALEX
IZQUIERDO BUCHELI, DIRECTOR DE ASESORÍA
JURÍDICA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE
LAS FUERZAS ARMADAS .- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y CINCO (25) DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. *sd*

EL NOTARIO

Roberto Duglas Viera
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Duglas Viera
Quito - Ecuador



Es fiel COMPULSA del documento que antecede,
que obra como habilitante de la Escritura
Nº..... otorgada ante mi el y en
fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en

Quito a, 19 NOV. 2012



Felipe Terraloe Davalos
Dr. Felipe Terraloe Davalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
QUITO - ECUADOR

BC8715571

05/2012



MARÍA JESÚS LACRUZ PÉREZ
Notario
 Rambla San Sebastián, 7, 2º, 1ª
 08921 SANTA COLOMA DE GRAMENET
 Tlf. 93 466 29 90 Fax 93 466 06 62

PODER. -----

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCO -----

En Santa Coloma de Gramenet, a nueve de octubre
 de dos mil doce. -----

Ante mí, **MARÍA-JESÚS LACRUZ PÉREZ**, Notario del
 Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en esta
 ciudad, -----

----- COMPARECE -----

DOÑA CARMEN-TRINIDAD GARCIA CEDEÑO, mayor de
 edad, con doble nacionalidad española y
 ecuatoriana, divorciada, empleada de limpieza y
 vecina de Santa Coloma de Gramenet, Barcelona, con
 domicilio en calle Mila i Fontanals, número 27-29,
 2º-1ª, escalera B., con Documento Nacional de
 Identidad español, número 54.039.966-V y cédula de
 ciudadanía ecuatoriana, numero 130490206-5. -----

INTERVIENE en nombre e interés propio. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria
 para formalizar la presente escritura de PODER y, -

----- OTORGA -----



Que da poder a favor de su esposo DON FELIPE ADALBERTO COVEÑA MOREIRA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía numero 170784326-2, para que en su nombre y representación y, aunque en todo o en parte tenga intereses comunes u opuestos, o incida en la figura jurídica de la autocontratación, doble o múltiple representación, PUEDA ejercitar las siguientes, --

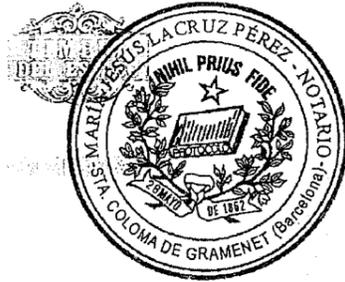
----- FACULTADES: -----

a).- Vender cuantos derechos correspondan a la poderdante en la casa sita en Manta, barrio El Paraíso, Avenida ciento siete, entre calle 120 y 121 (Ecuador), ignorando si tiene alguna otra numeración más, a la persona o personas que tenga por conveniente, con libertad de pactos y condiciones, y por el precio que acuerde, que percibirá al contado con anterioridad o a plazos, estipulando en caso de aplazamiento las garantías que estime oportunas, incluso la hipotecaria y la condición resolutoria que cancelará en su caso y día. -----

b).- Y a los indicados fines, otorgar los documentos públicos y privados precisos, incluso escrituras aclaratorias y de rectificación. -----

BC8715572

05/2012



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. He informado

que los datos contenidos en el presente Instrumento Público, quedan incorporados a los ficheros y bases de datos de esta notaría, con estricto cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal. -----

Leída por mí, el Notario, en alta voz esta escritura, por renuncia de la parte compareciente al derecho que para hacerlo por sí le advierto tiene, presta su consentimiento y firma conmigo. --

Y yo, Notario, doy fe de la identidad de la parte otorgante por medio de su documento de identidad exhibido, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante, y de lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de papel del Timbre del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie

BC, números el del presente y anterior en orden correlativo. -----

Sigue la firma de la compareciente. FIRMADO:
MARÍA JESÚS LACRUZ PÉREZ.- Rubricado, signado y sellado. -----

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que concuerda fielmente, donde pongo nota de la expedición de la presente, y que libro para CARMEN-TRINIDAD GARCIA CEDEÑO, en dos folios de papel de Timbre del Estado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie BC, el presente y el anterior en orden correlativo inverso. En Santa Coloma de Gramenet, a nueve de octubre de dos mil doce. **DOY FE.**



D. A. 3º L. 8 / 89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)



BC8768093

05/2012



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DOÑA MARIA JESUS LACRUZ PEREZ, Notario de SANTA COLOMA DE GRAMENET, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 1805/2012, otorgado por doña Carmen Trinidad García Cedeño, en el folio número BC8715572 de papel exclusivo para documentos notariales.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DOÑA MARIA JESUS LACRUZ PEREZ
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à

6. el día 10 de octubre de 2012
the / le

7. por: DON MARIANO GIMENO VALENTÍN-GAMAZO, CENSOR PRIMERO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par

8. bajo el número 52540/2012
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

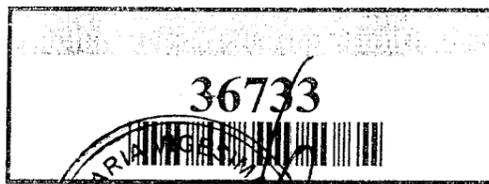


Mariano Gimeno Valentín-Gamazo
Censor Primero

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36733:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de septiembre de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en esta ciudad de Manta, en la Avenida 107 del Barrio "El Paraiso" de la Parroquia Urbana Los Esteros y que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente avda 107 y diez metros; por atrás con Wilton Solórzano y diez metros; por el costado derecho terreno de Eulogio Briones y veinte metros; y por el costado izquierdo con terrenos de Héctor Mero y veinte metros. SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	74 16/11/1990	194
Compra Venta	Aclaración	2.425 12/09/2012	45.746

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Protocolización de Sentencia

Inscrito el: *viernes, 16 de noviembre de 1990*
Tomo: 1 Folio Inicial: 194 - Folio Final: 195
Número de Inscripción: 74 Número de Repertorio: 2.815
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 13 de septiembre de 1990*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Terreno ubicado en esta ciudad de Manta, en la Avenida 107 del Barrio "El Paraiso" de la Parroquia Urbana Los Esteros y que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente avda 107 y diez metros; por atrás con Wilton Solórzano y diez metros; por el costado derecho terreno de Eulogio Briones y veinte metros; y por el costado izquierdo con terrenos de Héctor Mero y veinte metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000063266	García Cedeño Maximo Plutarco	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000063265	Cobeña Moreira Felipe Adalberto	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabi		Manta



2 / 2 Aclaración

Inscrito el : miércoles, 12 de septiembre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 45.746 - Folio Final: 45.750
Número de Inscripción: 2.425 Número de Repertorio: 5.363
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION O RECTIFICACION DE APELLIDO, El señor Felipe Adalberto Coveña Moreira declara que por un error involuntario en la escritura inscrita con fecha 16 de Noviembre de 1990 se hizo constar como el apellido de COBENA, cuando en realidad su apellido correcto es COVEÑA, quedando sus nombres y apellidos corectos como COVEÑA MOREIRA FELIPE ADALBERTO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	17-07843262	Coveña Moreira Felipe Adalberto	Divorciado	Manta



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:23:30 del viernes, 09 de noviembre de 2012



A petición de: Sr. Joffre Arceaga

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Nº 9993615

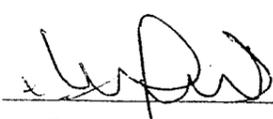
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
 en vigencia, se encuentra registrada en el predio que consta en el Catastro de Predios SOLAR Y CONSTRUCCION
 perteneciente a FELIX ADALBERTO JOVENIA MOREIRA en
 ubicada AVENIDA 107 BARRIO EL PARAISO P. LOS ESTEROS
 cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA \$21086.35 VEINTE Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 35/100 DOLARES
 de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad

Manta, 12 de NOVIEMBRE del 2012


 Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 9995163

No. Certificación: 9995163
USD 1:00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 7 de noviembre de
2012

No. Electrónico: 8333

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-34-03-000

Ubicado en: AVENIDA 107 BARRIO EL PARAISO PARRQ. LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 209,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1707843262	FELIPE ADALBERTO COVEÑA MOREIRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13585,00
CONSTRUCCIÓN:	7501,35
	<u>21086,35</u>

Son: VEINTIUN MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

F.U.

210.86

63.26

274.12



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manabí
 RUC: 136000980001
 Dirección: Km. 45a. y Calle 9 - Tel.: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000106182

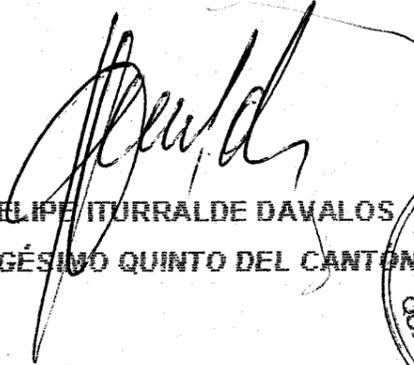
11/12/2012 9:56

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANABÍ de la parroquia LOS ESTEROS		2-04-34-03-000	209,00	21066,35	43150	106182
ALCABALAS Y ADICIONALES						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1707843282	COVENA MOREIRA FELIPE ADALBERTO	AVENIDA 107 BARRIO EL PARAISO PARRQ. LOS ESTEROS	Impuesto principal	210,86		
	ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	63,26		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	274,12		
1204973430	ARREAGA HUBE JOFRE EDUARDO	P	VALOR PAGADO	274,12		
			SALDO	0,00		

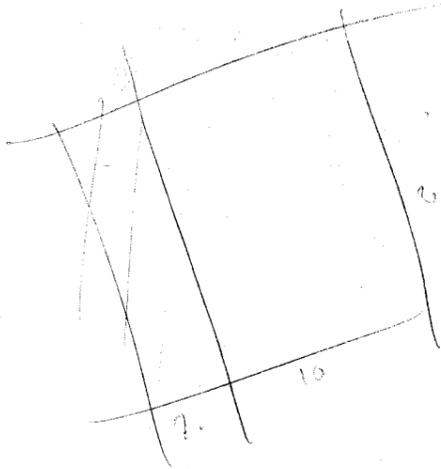
EMISION: 11/12/2012 9:56 DAMIAN MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **COMPRAVENTA** otorgado por SR. FELIPE ADALBERTO COVENA MOREIRA Y SRA., a favor de SR. JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE Y SRA.- **HIPOTECA ABIERTA** otorgado por SR. JOFFRE EDUARDO ARREAGA HUBE Y SRA., a favor de INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA), debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, veintiséis de noviembre del año dos mil doce.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



06-11-12 10:14

3447V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimmm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

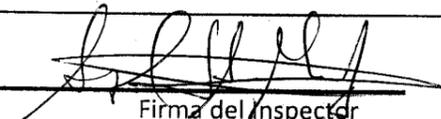
Cedula	170784326-2.
Clave Catastral	2-04-34-03-000.
Nombre:	Covena Moreira Felipe Adalberto.
Rubros:	
Impuesto Principal	Por favor corregir nombre
Solar no Edificado	Según Soluencia de la R. P.
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	CF. 0997600811.

Reclamo: CA. compra venta.
Para directo.


Firma del Usuario

Elaborado Por: ARA. ANGEL HENDOZA HENDOZA

Informe Inspector:
SE REVISO CLAVE Y TODO ESTA CORRECTO.
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO


Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



200m².

6/13/2012 9:37

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-04-34-03-000	209,00	\$ 21.086,35	AVENIDA 107	2012	32838	64033
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
COBEÑA MOREIRA FELIPE ALBERTO		1707843262	Costa Judicial			
6/13/2012 12:00 HOYOS VERONICA						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 7,38	(\$ 0,15) \$ 7,23
				Interes por Mora		
				MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 2,82	\$ 2,82
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 30,12	\$ 30,12
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,16	\$ 3,16
				TOTAL A PAGAR		\$ 43,33
				VALOR PAGADO		\$ 43,33
				SALDO		\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Ficha Registral Bien Inmueble
36733

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36733:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 06 de septiembre de 2012*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en esta ciudad de Manta, en la Avenida 107 del Barrio "El Paraiso" de la Parroquia Urbana Los Esteros y que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente avda 107 y diez metros; por atrás con Wilton Solórzano y diez metros; por el costado derecho terreno de Eulogio Briones y veinte metros; y por el costado izquierdo con terrenos de Héctor Mero y veinte metros. SOLVENCIA . EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	74 16/11/1990	194
Compra Venta	Aclaración	2.425 12/09/2012	45.746

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el: *viernes, 16 de noviembre de 1990*
Tomo: 1 Folio Inicial: 194 - Folio Final: 195
Número de Inscripción: 74 Número de Repertorio: 2.815
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 13 de septiembre de 1990*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia. Terreno ubicado en esta ciudad de Manta, en la Avenida 107 del Barrio "El Paraiso" de la Parroquia Urbana Los Esteros y que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el frente avda 107 y diez metros; por atrás con Wilton Solórzano y diez metros; por el costado derecho terreno de Eulogio Briones y veinte metros; y por el costado izquierdo con terrenos de Héctor Mero y veinte metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000063266	García Cedeño Maximo Plutarco	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000063265	Cobeña Moreira Felipe Adalberto	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000037102	Juzgado Quinto de Lo Civil de Manabí		Manta

2 Aclaración

Inscrito el : miércoles, 12 de septiembre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 45.746 - Folio Final: 45.750

Número de Inscripción: 2.425 Número de Repertorio: 5.363

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 07 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION O RECTIFICACION DE APELLIDO, El señor Felipe Adalberto Coveña Moreira declara que por un error involuntario en la escritura inscrita con fecha 16 de Noviembre de 1990 se hizo constar como el apellido de COBEÑA , cuando en realidad se apellido correcto es COVEÑA , quedando sus nombres y apellidos correctos
c o m o C O V E Ñ A M O R E I R A F E L I P E A D A L B E R T O .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Aclarante	17-07843262	Coveña Moreira Felipe Adalberto	Divorciado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:11:45 del martes, 02 de octubre de 2012

A petición de: Sr. Jaime Delgado

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pineay
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ**

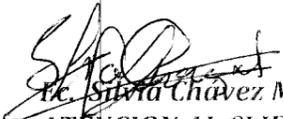
Manta, 6 de Noviembre del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **COVEÑA MOREIRA FELIPE ADALBERTO** con número de cédula **170784326-2**, **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABÍ** en el sistema **Comercial SICO**, el mismo que no mantiene deuda con la empresa.

La interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,


D^{ca}. Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE